RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 5952/2025

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.985/2008 Y DEJA SIN EFECTO EL RECONOCIMIENTO SANITARIO OTORGADO POR EL SAG A LA ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN DE ARGENTINA QUE SE INDICA, SUSPENDIENDO LAS IMPORTACIONES PECUARIAS A CHILE

Santiago, 30/07/2025

VISTOS:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; el DFL RRA N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre sanidad y protección animal; el Decreto N° 389 de 2014, del Ministerio de Agricultura, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias; el Decreto N° 17 de 2023, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 49 de 2025, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre estos, el de la aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); el Decreto N° 510, del Ministerio de Agricultura, de 2016, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; y las Resoluciones Exentas N° 6.539 de 2011, que establece exigencias para la emisión de certificados sanitarios para la internación de animales y productos de origen animal; N° 6.567 de 2024, que establece condiciones sanitarias generales para la importación a Chile de productos pecuarios y animales vivos; N° 3.138 de 1999, que establece requisito de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos; N° 2.987 de 2020, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de bovinos aptos para la reproducción; N° 2.973 de 2021, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de pequeños rumiantes (ovinos y caprinos) para la reproducción; N° 5.337 de 2020, que fija las exigencias sanitarias para la internación a Chile de pequeños rumiantes con destino a faena; N° 298 de 2014, que establece exigencias sanitarias para la internación de embriones/ovocitos (in vivo) de pequeños rumiantes (ovinos y caprinos) a Chile; N° 4.410 de 2013, que fija exigencias sanitarias para la internación de semen de pequeños rumiantes (ovinos y caprinos) a Chile; N° 833 de 2002, que fija exigencias sanitarias para la internación de carnes de bovino; N° 1.725 de 1990 que fija exigencias sanitarias para la internación de carnes de ovino enfriadas o congeladas; N° 3.212 de 2022, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves; N° 6.942 de 2024 establece exigencias sanitarias para la internación de vísceras y subproductos comestibles de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, aves y equinos; N° 4.027 de 2023, que establece exigencias sanitarias para la internación a Chile de leche y productos lácteos, consumo animal y humano; N° 3.211 de 2022, que fija exigencias sanitarias para la internación a Chile de sebo o grasa de bovino, porcino, ovino, caprino y aves; N° 21 de 2023, que establece requisitos para la internación de colágeno, gelatina, proteínas hidrolizadas y chicharrones; N° 8.442 de 2021, que fija exigencias sanitarias para la importación de cueros y pieles brutos de bovinos, equinos, caprinos, ovinos, porcinos a Chile; N° 2.778 de 2012, que fija exigencias sanitarias para la internación de hemoderivado a Chile; N° 3.251 de 1994, que fija exigencias sanitarias para la internación de lana a Chile; N° 6.320 de 2022, que fija exigencias para la internación de harina de vísceras, harina de carne y hueso, harina de plumas y aceites o sebos de aves, cerdos y equinos; N° 6.985 de 2008, que reconoce en la República de Argentina como libre de fiebre aftosa las zonas y en la forma que indica; y la Resolución N° 36 de 2025, de la Contraloría General de la República, sobre actos administrativos sujetos al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es el organismo público garante de la sanidad animal en el país.

2. Que, es función del SAG adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país de agentes infecto contagiosos causantes de enfermedades que afectan a los animales, determinando acciones de prevención que se requieran con este objetivo.

3. Que, Chile es miembro del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el cual establece la atribución de los países para adoptar medidas sanitarias de emergencia.

4. El punto N° 1.7 de la Resolución SAG N° 6.567 de 2024, que indica: “La condición de país, zona o compartimento libre de una o más enfermedades, podrá dejarse sin efecto en forma inmediata ante la variación de las condiciones epidemiológicas u otras que, al aplicar el procedimiento operativo estándar de la OMSA, le otorgaron tal condición.”

5. Que, el SAG tomó conocimiento sobre la entrada en vigencia de Resolución N° 460 de 2025 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de Argentina, en la cual se establecen las condiciones sanitarias para el ingreso de material reproductivo, carnes con hueso y productos cárnicos de animales susceptibles a la fiebre aftosa (FA), desde las zonas libres de fiebre aftosa con vacunación a las zonas libre de fiebre aftosa sin vacunación, dentro del territorio argentino.

6. Que, lo anterior representa un cambio en las condiciones presentadas y evaluadas por el SAG, que otorgaron el reconocimiento de zona libre de fiebre aftosa sin vacunación, mediante la Resolución Exenta N° 6.985 de 2008, que reconoce en la República de Argentina como libre de fiebre aftosa las zonas y en la forma que indica.

7. La carta SAG N° 5.676 de 2025 de fecha 30 de junio de 2025, por medio de la cual se informa a SENASA de Argentina las medidas establecidas por el SAG, como consecuencia de la entrada en vigencia de la mencionada Resolución N° 460 de 2025.

RESUELVO:

1. SE DEROGA la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6.985 de 2008 que “reconoce en la República de Argentina como libre de fiebre aftosa las zonas y en la forma que indica”, el numeral 1 siguiente:

   1. **Como libre de fiebre aftosa sin vacunación:** La zona ubicada al sur de los siguientes límites: En la Provincia de Neuquén, al Norte el Río Barrancas que la separa de Mendoza; al Este el límite interprovincial con Río Negro. La Provincia de Neuquén exceptuando un área triangular delimitada por: al sudeste por el Río Limay (límite con la Provincia de Río Negro), hasta la localidad de Picún-Leufú, sobre la ruta nacional N° 237; el límite oeste es la ruta provincial N° 17, pasando por Cutral-Có, hasta la localidad de Añelo; y el límite norte es la ruta provincial N° 7 hasta el límite provincial con Río Negro. En la Provincia de Río Negro: al Norte, por la margen sur del Río Negro, a excepción del Valle Azul, Departamento de El Cuy; los establecimientos linderos sobre la margen sur de ese río en el departamento de Avellaneda; la ruta Provincial N° 250 desde la localidad de Pomona hasta el paraje El Solito y se continúa con la ruta provincial N° 2 hasta la localidad de San Antonio Oeste.

2. SE DEJA SIN EFECTO el reconocimiento sanitario otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero a la zona libre de fiebre aftosa sin vacunación de Argentina descrito en el resuelvo 1.

3. SE SUSPENDE la importación a Chile desde Argentina, de todos los animales y productos de origen animal, que deben cumplir en su certificación veterinaria internacional con el requisito sanitario de zona libre de fiebre aftosa sin vacunación, reconocido por Chile o reconocido por el SAG.

4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

RSC/COV/ACV/VLAR/RRF/HAV/CAC/VLC

Distribución:

- Ruth Alicia Arévalo Macias - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Paula Alejandra Quiero León - Directora Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Luis Arturo Villanueva Rodríguez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Maricel Alejandra Roco Reyes - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Valentina Lagies Cofré - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Fabian Ignacio Lucero San Martin - Profesional (provisional) Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Vivian Bonilla Pape - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Profesional Subdepartamento de Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa (S) Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Paula Andrea Cancino Viveros - Jefa Subdepartamento de Epidemiología y Control de Enfermedades - Oficina Central
- Evelyn Magali Cancino Cornejo - Asisttente División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Andrea Collao Veliz - Jefa División Jurídica - Oficina Central

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=180703751&hash=2f55e